

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2021-123** informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 05 y el 11 de mayo de 2021 (inhábiles 8 y 9), y la parte actora estando en término presentó escrito subsanación en escrito integrado de demanda (fls. 21 a 33), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver, previos los siguientes antecedentes,

Por auto del 03 de mayo de este año, notificado mediante inserción en estado N°. 071 del día 04 siguiente (fl. 20), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. HORACIO ARIZA RUBIO, señalando los defectos a corregir.

El día 10 de mayo siguiente, dentro del término concedido, la apoderada judicial presentó escrito de subsanación con el cual pretende corregir los defectos indicados (fl. 23 a 33) no obstante, encuentra el Despacho que no se atendió lo ordenado en el sentido de exponer por separado las varias pretensiones declarativas y tampoco se indicó el sustento fáctico de la pretensión “1”, del escrito inicial y “1” de la subsanación, y además se incluyó una pretensión declarativa nueva “2”, no incluida en el escrito de demanda inicial, lo que no corresponde a la corrección de los defectos indicados sino a una reforma de la demanda que, en todo caso, está por fuera de la oportunidad prevista para el efecto por las normas procesales del trabajo.

Por lo anterior, se concluye que no se dio cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron, sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

